



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.:
Expediente H.C.D.: 1147-V-1999
Nº de registro: O-6944
Fecha de sanción: 16-07-1999
Fecha de promulgación: 30-07-1999

ORDENANZA N° 12719

Artículo 1º. - Créase el "Programa de Relocalización Asentamiento Precario Poblacional Paso", cuyo objetivo será la relocalización del asentamiento delimitado por la Avenida Juan José Paso y las calles Alsina, Larrea y Lamadrid, identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección D, Manzanas 350c, 350d, 350g, 350h, 351a y 351e.

Artículo 2º. - El Departamento Ejecutivo determinará los predios que se afectarán para el "Programa de Relocalización".

Artículo 3º. - Encomiéndase al Departamento Ejecutivo fijar normas urbanísticas a los predios afectados en el artículo 2º.

Artículo 4º. - Las normas generales de aplicación al "Programa de Relocalización", serán todas aquellas contenidas en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y en el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.), que no se opongan a las disposiciones de la presente ordenanza, y se ajusten a las normas de habitabilidad aplicables a viviendas de interés social contempladas en la Ordenanza 8693 y demás normas de orden nacional o provincial que sean de aplicación.

Artículo 5º. - El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, garantizará que la ocupación de las viviendas a construir se realice en condiciones de habitabilidad.

Artículo 6º. - La lista de beneficiarios del "Programa de Relocalización" será realizada por el Departamento Ejecutivo de acuerdo con la documentación obrante en el mismo con fecha anterior al 31 de octubre de 1998.

Dicha lista de beneficiarios podrá ser modificada por el Ente Municipal de Servicios Urbanos, mediante resolución fundada.

Artículo 7º. - Aquellos ocupantes que posean lotes de su propiedad en otras ubicaciones dentro del Partido de General Pueyrredon, recibirán, mediante la intervención de los organismos competentes del Departamento Ejecutivo, la asistencia técnica, material y financiera conducente a que los mismos construyan su vivienda.

Artículo 8º. - Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la realización de las gestiones tendientes a contratar un empréstito, con entidades financieras públicas y/o privadas, provinciales, nacionales o internacionales, con destino al "Programa de Relocalización", de acuerdo con lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; así como la asignación de los recursos del presupuesto municipal provenientes de economías que puedan realizarse en otras partidas y el producido de la venta de inmuebles del patrimonio municipal que se destinen a este fin.

Artículo 9º. - El Departamento Ejecutivo procederá a enajenar los inmuebles mencionados en el artículo 1º de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 10º. - El producido de la venta será destinado en su totalidad al pago del empréstito que se autoriza gestionar en el artículo 8º de la presente.

Artículo 11º. - El Departamento Ejecutivo establecerá un plan de pago para los beneficiarios del "Programa de Relocalización", de acuerdo a las siguientes condiciones :

- a) Largo plazo de financiamiento.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

- b) Mínima tasa de interés.
- c) Cuota accesible de acuerdo al ingreso promedio del grupo familiar.

Artículo 12º. – Comuníquese, etc.

Pezzi Fiscaletti B.M.1569, p. 2 (15/09/1999)	Rateriy	Valderrey	Pagni Aprile
------------------------------------------------------------------	----------------	------------------	-------------------------------